



000226

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0076-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 10 de febrero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**Por Cuanto**

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero del 2005; por mayoría.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 191 de la Constitución Política del Perú se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0066-MDJLBYR se aprobó el monto de las tasas por arbitrios municipales para el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en la cual en el artículo Primero, numeral 2. se establece el Cuadro de Tasa Incremental para las zonas de servicio "A", "B" y "C" de la Zona Urbana Residencial del distrito, de acuerdo al área construida, en metros cuadrados, según lo siguiente: desde 1.00 a 160.00, tasa incremental: cero; desde 160.01 a 300.00: S/. 3.00; desde 300.01 a 450.00: S/. 7.00; desde 450.01 a 650.00: S/. 9.00; desde 650.01 a 3000.00: S/. 12.00; y desde 3000.01 a más: S/. 16.00.

Que, a consecuencia de la aplicación de esta tasa incremental se han producido múltiples reclamos por parte de los contribuyentes, con el consiguiente malestar y resistencia al cumplimiento de sus obligaciones por el pago del arbitrio; por lo que se hace necesario revisar, modificar o sustituir parcialmente el Cuadro de Tasa Incremental en cuestión.

Estando a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA**SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL CUADRO DE LA TASA INCREMENTAL SEGÚN EL CRITERIO DEL TAMAÑO DEL PREDIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Sustituir la aplicación, para el pago de arbitrios municipales correspondientes al año 2005, del Cuadro de la Tasa Incremental aprobado con Ordenanza Municipal N° 066-MDJLBYR, con el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000227

**TASA INCREMENTAL EN ZONA URBANA RESIDENCIAL (NO INCLUYE A. A.
CÁCERES), SEGÚN EL CRITERIO DE TAMAÑO DEL PREDIO**

TAMAÑO DEL PREDIO POR RANGOS	TASA	% UIT
Área Construida en m2	INCREMENTAL (S/.)	
Desde 1.00 a 300.00		
Desde 300.01 a 450.00	3.00	0,093
Desde 450.01 a 650.00	7.00	0,219
Desde 650.01 a 3000.00	9.00	0,281
Desde 3000.01 a más	12.00	0,375

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hayan pagado sus arbitrios municipales de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, correspondientes al año 2005, aplicando el Cuadro de la Tasa Incremental de la Ordenanza 0066-MDJLBYR, se les calculará nuevamente el monto de su arbitrio y el exceso se compensará con deudas tributarias que tuviere pendientes o se tendrá como pago a cuenta de futuras obligaciones tributarias, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Cuadro de la Tasa Incremental que por la presente Ordenanza se aprueba rige únicamente para el pago de los arbitrios municipales por limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines correspondientes al año 2005.

POR TANTO

Mando se Publique y Cumpla.

Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Torada
Dr. Alfredo Zegarra Torada
ALCALDE

300



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ORDENANZA MUNICIPAL No. 0076-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 10 de febrero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero del 2005; por mayoría.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 191 de la Constitución Política del Perú se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0066-MDJLBYR se aprobó el monto de las tasas por arbitrios municipales para el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en la cual en el artículo Primero, numeral 2, se establece el Cuadro de Tasa Incremental para las zonas de servicio "A", "B" y "C" de la Zona Urbana Residencial del distrito, de acuerdo al área construida, en metros cuadrados, según lo siguiente: desde 1.00 a 160.00, tasa incremental: cero; desde 160.01 a 300.00: S/. 3.00; desde 300.01 a 450.00: S/. 7.00; desde 450.01 a 650.00: S/. 9.00; desde 650.01 a 3000.00: S/. 12.00; y desde 3000.01 a más: S/. 16.00.

Que, a consecuencia de la aplicación de esta tasa incremental se han producido múltiples reclamos por parte de los contribuyentes, con el consiguiente malestar y resistencia al cumplimiento de sus obligaciones por el pago del arbitrio; por lo que se hace necesario revisar, modificar o sustituir parcialmente el Cuadro de Tasa Incremental en cuestión.

Estando a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL CUADRO DE LA TASA INCREMENTAL SEGÚN EL CRITERIO DEL TAMAÑO DEL PREDIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Sustituir la aplicación, para el pago de arbitrios municipales correspondientes al año 2005, del Cuadro de la Tasa Incremental aprobado con Ordenanza Municipal N° 066-MDJLBYR, con el siguiente:

**TASA INCREMENTAL EN ZONA URBANA RESIDENCIAL (NO INCLUYE A. A. CÁCERES),
SEGÚN EL CRITERIO DE TAMAÑO DEL PREDIO**

TAMAÑO DEL PREDIO POR RANGOS Área Construida en m2	TASA INCREMENTAL (S/.)	% UIT
Desde 1.00 a 300.00		
Desde 300.01 a 450.00	3.00	0,093
Desde 450.01 a 650.00	7.00	0,219
Desde 650.01 a 3000.00	9.00	0,281
Desde 3000.01 a más	12.00	0,375

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hayan pagado sus arbitrios municipales de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, correspondientes al año 2005, aplicando el Cuadro de la Tasa Incremental de la Ordenanza 0066-MDJLBYR, se les calculará nuevamente el monto de su arbitrio y el exceso se compensará con deudas tributarias que tuvieren pendientes o se tendrá como pago a cuenta de futuras obligaciones tributarias, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Cuadro de la Tasa Incremental que por la presente Ordenanza se aprueba rige únicamente para el pago de los arbitrios municipales por limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines correspondientes al año 2005.

POR TANTO

Mando se Publique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Firma]
1do. Florencia Pasheco-Ponce
TE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Pineda
ALCALDE

Cto. 4815



EL ALCALDE DE LA M

POR CUANTO:

El Concejo Municipal er

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° Constitucional, en concordancia con las municipalidades como órgano de su competencia.

Que, el Artículo 195° inciso 27680 establece la potestad de estas dentro de la jurisdicción.

Que, la Norma IV del Título EF, establece que los gobiernos locales de ellos dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 69° del inciso del último trimestre de cada

Que, el Artículo 69-A de las ordenanzas que apruebe según el número de contribuyentes, deberán ser publicadas.

Que el artículo 60° inciso 1 de las contribuciones con los límites Municipales no tienen ningunas en algunos casos tal como el caso.

Que, del Informe Técnico 0076-MDJLBYR que modifica la vigente y que es opinión contraria por el Pleno del Concejo sin perjuicio.

Que, de la revisión de la MDJBYR y sustituyendo la aplicación incremental en la Zona Urbana.

Que la referida Ordenanza de materia tributaria expedida por su circunscripción para su vigencia.

SE ORDENA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RA José Luis Bustamante y Rivero, que el Cuadro de Arbitrios correspondiente incluye Andrés Avelino Cáceres

POR TANTO:

Mando se registre, con

ABCO. TAPANA DE
SECRETAR

301